



Radicado: 2020-00286-00 (R. I. 16955)
Demandante: MARY LUZ ANRANGO CUJILEMA
Causante: ELSA TERESA CUJILEMA ESTRELLA
Proceso: SUCESION

San José de Cúcuta, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el proceso se observa que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal impuesta conforme se le requirió en auto del 14 de enero de 2021, esto es, la notificación en debida forma a CESAR y OSWALDO GIOVANNY ANRANGO CUJILEMA, conforme lo dispone el artículo 292 en concordancia con el artículo 492 del C. G. P.; si se hace a través de correo electrónico debe aportar el acuso de recibido del correo enviado y demás formalidades señaladas en el Decreto 806 de 2020.

Póngase en conocimiento de los interesados la Nota Devolutiva procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para lo que estimen pertinente.

Reconocer personería para actuar en este proceso al Doctor LUIS ARTURO MOJICA JAIMES, identificado con la C. de C. No. 13.174.204 y T. P. No. 333.330 del C. S. J., conforme al poder otorgado por SANDRA MILENA ANRANGO CUJILEMA.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



NELFI SUAREZ MARTINEZ